

CDI

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 16 DE ABRIL DE 1538, ORDENANDO A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL ORO, PAGUEN AL OBISPO DE AQUELLA PROVINCIA, FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA, TRESCIENTOS DUCADOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 40 v.º/ El obispo de Nicaragua.

CCC ducados en tierra firme para en quanta de las D.

La Reyna

Nuestros oficiales de la prouincia de tierra firme llamada castilla del oro sabed que por la

buena relacion e ynformacion que el emperador mi señor tuvo de la persona y vida de fray francisco de mendavia de la horden de sant geronimo le presento a su santidad para obispo de la prouincia de nicaragua de las nuestras yndias del mar oceano en lugar de diego aluarez osorio defunto e obispo confirmado de la dicha iglesia y su santidad a suplicacion de su magestad le ha hecho gracia y merçed del dicho obispado y por quel dicho E. obispo me ha hecho relacion que para yr a residir en la dicha iglesia terna neçesidad de se proueer en esa dicha prouincia de algunas cosas para su viage me suplico vos mandase que le prestades de nuestra hazienda hasta trezientos ducados o como la mi merçed fuese e yo touelo por bien y por quanto por vna mi prouision he mandado que sobre lo que valiere cada año la quarta parte de los diezmos del dicho obispado le den de nuestra hazienda a cumplimiento de quinientas mill maravedises para que tenga con que mejor se sustentar yo vos mando que de qualesquier maravedises del cargo de vos el nuestro thesorero deys y pagueis al dicho fray francisco de mendavia o a quien su poder hoviere los dichos trezientos ducados que montan çiento y doze mill e quinientos maravedises y asentareys en las /f.º 41/ espaldas de la dicha prouision de que de suso se haze mençion y desta mi çedula como se los pagastes para en quanta y parte de pago de las dichas quinientas mill maravedises que ansy por ella le damos en cada vn año los quales dichos trezientos ducados y otros dozientos que ansymismo mandamos dar al dicho obispo los çinquenta en diego de la haya y los otro çiento y çinquenta en la

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

casa de sevilla que son por todos quinientos ducados mandamos que tengan en sy los nuestros oficiales de las prouincia de nicaragua en tres años cunplidos cada año la terçia parte dellos desde el dia quel,dicho E. obispo gozare del salario y tomad su çarta de pago o de quien su poder oviere con la qual y con el traslado desta signado de escriuano publico vos seran reçibidos en quenta los dichos trezientos ducados. fecha en la villa de valladolid a XVI dias del mes de abril de MDXXXVIIIº años. yo la reyna. refrendada de los dichos.